



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: Expediente N° 2145-24829/19 - Dulcypas S.A. - jv

VISTO el expediente N° 2145-24829/19, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 14.989, los Decretos N° 1741/96, N° 242/18, N° 1074/18, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° DI-2019-68-GDEBA-DPCAOPDS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 150160/1, con fecha 11 de enero de 2019, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma DULCYPAS S.A. (CUIT N° 30-62798152-6) sito en la calle Almirante Brown N° 1749, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, cuyo rubro es elaboración de galletitas y bizcochos, disponiéndose la Clausura Preventiva de un equipo sometido a presión (pulmón acumulador de aire vertical conectado a un compresor a tornillo) existente en el mismo, ello ante la comprobación de la existencia de peligro inminente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° DI-2019-68-GDEBA-DPCAOPDS;

Que intervino el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, el resultado de las fiscalizaciones efectuadas y la documentación presentada, destacando que la firma ha realizado los estudios y ensayos del equipo clausurado, por lo que entiende procedente el levantamiento de la clausura preventiva, debiendo la firma, sin perjuicio de ello, en virtud de haberse advertido la falta de presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos, acreditar la presentación de la referida declaración;

Que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la

Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de las Leyes N° 5.965, N° 11.459 y sus Decretos reglamentarios N° 1074/18 y N° 1741/96, respectivamente, en el marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 14.989, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 242/18;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre un equipo sometido a presión (pulmón acumulador de aire vertical conectado a un compresor a tornillo) existente en el establecimiento perteneciente a la firma DULCYPAS S.A. (CUIT N° 30-62798152-6) sito en la calle Almirante Brown N° 1749, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, cuyo rubro es elaboración de galletitas y bizcochos, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a acreditar la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos conforme las previsiones del Decreto N° 1074/18, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar